

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 524/2025
La Paz, 2 de diciembre de 2025

**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
– ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES
Y MUNICIPALES (ELECCIONES SUBNACIONALES 2026)**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

La Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral (TSE), emitió el Informe TSE/BBSS/CON N° 425/2025 de 17 de noviembre de 2025 adjuntando el proyecto de Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios – Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2026), el cual se adecua a lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1700, al desarrollar de manera coherente las modalidades, procedimientos y obligaciones de registro y remisión de información que la citada norma dispone.

A través del Informe TSE-DNJ N° 0529/2025 de 2 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional Jurídica concluye que, con la finalidad de viabilizar la ejecución de las Elecciones Subnacionales 2026, es preciso contar con mecanismos especiales que regulen los procesos de contratación de bienes y servicios, garantizando que éstos se lleven a cabo de forma oportuna y con la debida transparencia; asimismo, establece la factibilidad legal de aprobar el proyecto de Reglamento de Contrataciones de Bienes y Servicios – Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2026) elaborado por la Dirección Nacional de Administración y ajustado por la Dirección Nacional Jurídica, estableciendo que tanto su objeto y alcances no contravienen la normativa vigente.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 206.I de la Constitución Política del Estado señala que, el TSE es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. El artículo 208 indica además que el TSE es responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010, en su artículo 5 establece que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

El artículo 6.1 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que este Órgano del Estado tiene entre sus competencias, la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

La Ley N° 018 en su artículo 30.5 establece como parte de las atribuciones el expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento del TSE y de los Tribunales Electorales Departamentales.

La Disposición Final Segunda de la Ley N° 1700 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2026), establece lo siguiente: *"Para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2026): 1. Se autoriza al Órgano Electoral Plurinacional la contratación directa de bienes y servicios, siendo facultativo para los Tribunales Electorales utilizar medios electrónicos competitivos habilitados en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES. 2. Las contrataciones, en el marco de la presente Ley, son de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de la entidad contratante, desde su inicio hasta su conclusión. 3. El procedimiento y las condiciones para las contrataciones, en el marco de la presente Ley, serán reglamentados por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución expresa. 4. Una vez realizadas las contrataciones, el Órgano Electoral Plurinacional deberá: i. Presentar información sobre contrataciones a la Contraloría General del Estado, de acuerdo a la normativa emitida por esa entidad de control; ii. Registrar la contratación directa de bienes y servicios en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS); iii. Registrar en el SICOES todas las contrataciones que utilicen medios electrónicos competitivos."*

COPIA LEGALIZADA
SECRETARÍA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO III. CONCLUSIÓN

En el marco de la normativa citada, y de acuerdo con el Informe TSE/BBSS/CON N° 425/2025 de la Dirección Nacional de Administración y el Informe TSE-DNJ N° 0529/2025 de la Dirección Nacional Jurídica, se establece la factibilidad técnica y legal de aprobar el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios – Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2026), con la finalidad de contratar bienes y servicios para llevar adelante el proceso electoral en curso.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Contrataciones de Bienes y Servicios – Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2026), que consta de 41 (cuarenta y uno) artículos, Anexos I y II, documento que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional de Administración, la difusión del Reglamento de Contrataciones de Bienes y Servicios – Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2026) con todas las Unidades Administrativas del Órgano Electoral Plurinacional, y coordinar con el Servicio

Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) para la publicación de la presente Resolución y el Reglamento a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firma el Presidente a.i. Oscar Abel Hassenteufel Salazar por encontrarse en uso de su vacación.

Regístrese, cúmplase y archívese.

FDO. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Ante mí:
FDO. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral emite:
COPIA LEGALIZADA
Conforme con el original consignado en los
registros de este despacho.

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL